



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 092
2024- MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 24 de setiembre 2024

VISTO:

La solicitud S/N con Registro N° 2417001 de fecha 18 de abril de 2024, Informe N° 000151-2024-MPCH/OGAF-GRH con Registro N° 249852.002 de fecha 08 de mayo 2024 e Informe N° 000356-2024-MPCH/OGPP-OP con Registro N° 249852.004 de fecha 18 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal está integrada por los funcionarios y Servidores Públicos, empleados y obreros que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su artículo 6°, literal f) señala: "El Contrato Administrativo de Servicio otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales (...)"

Que, el numeral 6.3 del Decreto Legislativo N° 1057, antes de ser modificado por la Ley N° 29849, otorgaba descanso físico de 15 días calendario por año cumplido. A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, es decir, del 07 de abril de 2012, se establece que el descanso físico de los trabajadores bajo el régimen CAS será de 30 días naturales;

Que, es importante indicar que la norma aplicable para el otorgamiento de un derecho es la que se encuentra vigente a la fecha en la que se configura el derecho. En el caso del derecho de descanso físico, se configura cuando el trabajador cumple un año de trabajo;

Que, asimismo se han establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado como la emitida por el TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL en la RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, revisada la documentación que obra en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se verificó que el **Sr. SALDAÑA VASQUEZ LUIS ALBERTO**, laboró en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas como **POLICIA MUNICIPAL** de la Sub Gerencia de Comercialización, **desde el 01 de Agosto de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024**, bajo el Régimen Laboral Contrato Administrativo de Servicios – CAS, correspondiéndole en forma proporcional el pago de sus vacaciones truncas de seis (6) meses y veintinueve (29) días;





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 092
2024- MPCH

Que, el numeral 134.3 del artículo 134° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "Cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual a del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso";

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH publicada en fecha 12 de julio de 2021, y contando con las vacaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR EL BENEFICIO POR VACACIONES TRUNCAS al Sr. SALDAÑA VASQUEZ LUIS ALBERTO, ex POLICIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el monto de S/ 1,045.00 (UN MIL CUARENTA Y CINCO 00/100 soles), correspondiente al descanso físico del periodo laborado desde el 01 de Agosto de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024, según el monto de la Remuneración Mensual que percibía al momento del cese y conforme a la liquidación que forma parte de la presente, pago que se efectuará conforme a la Disponibilidad Presupuestal otorgada mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001772 de fecha 17 de setiembre del 2024.

Ex Trabajador: Sr. SALDAÑA VASQUEZ LUIS ALBERTO

CÁLCULO VACACIONES TRUNCAS:

- Haber Mensual = S/ 1800.00

Descanso Físico correspondiente desde el 01 de Agosto de 2023 hasta el 29 de Febrero de 2024: seis (6) meses = S/ 900.00 y veintinueve (29) días = S/ 145.00

Total, a pagar de Vacaciones Truncas S/ 1045.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los Órganos Internos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de acuerdo a lo establecido por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

MIGUEL PUERTA VALDIVIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA

26 SET. 2024

RUCM 001

FIRMA: *[Signature]*
FOLIOS N°: 026p, HORA: 12:17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA

NOMBRE: *Luis Alberto Salazar Volpe*

DNI N°: *74445778*

VÍNCULO: *Titular*

FECHA: *14* / *10* / *2024* HORA: *09:55*

[Signature]
FIRMA

OBSERVACIONES:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°

- 2024 - MPCH

APELLIDOS Y NOMBRES: SALDAÑA VASQUEZ LUIS ALBERTO
CARGO : POLICIA MUNICIPAL

**CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS
PERSONAL CAS D. L. 1057**

Tiempo de servicios	
Fecha de ingreso:	01/08/2023
Fecha de cese:	29/02/2024
Récord laboral	
Años	0
Meses	6
Días	29

Remuneración computable	
Remuneración básica: S/ 1.800,00	
Asignación familiar:	
0h	<u>S/ 1.800,00</u>

Cálculo:						
Años	0			S/	1.800,00 =	S/ -
Meses	6	x		S/	150,00 =	S/ 900,00
Días	29	x		S/	5,00 =	S/ 145,00
					Total Vacaciones truncas	S/ 1.045,00

CHACHAPOYAS, 08 DE MAYO DE 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 - Chachapoyas - Amazonas
Telf: 905 432 377

TRADICIONAL Y
Visionaria





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 098 -2023-MPCH/GM

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y dirección domiciliaria en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el ECON. EDINSON CUEVA VEGA, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 40284032, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el (la) Sr. (Sra.) LUIS ALBERTO SALDAÑA VASQUEZ identificado (a) con DNI N° 74445478 y RUC N° 10744454781, con dirección domiciliaria en Av. Brasil N° 220 – AA.HH Pedro Castro Alva del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL (LA) TRABAJADOR (A), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley 31131 - Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- Informe Técnico Vinculante N° 1479-2022-SERVIR, referente a las disposiciones de los contratos determinados y transitorios del CAS.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes, el presente contrato se celebra por naturaleza transitoria.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL (LA) TRABAJADOR (A), únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

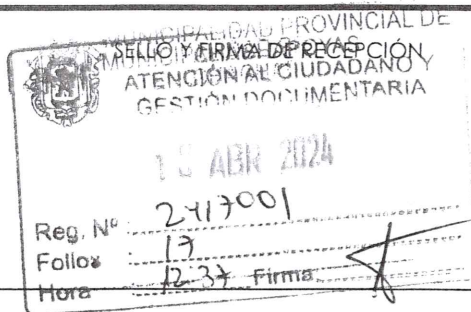
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: ivpchachapoyas@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE
(FUT)**

Decreto de Alcaldía N° 012-2019-MPCH

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS:****I. DATOS DEL SOLICITANTE**Persona Natural ☒Representante legal: ☐**NOMBRES Y APELLIDOS:**

Luis Alberto Saldaña Vasquez

Persona Jurídica:

RAZÓN SOCIAL:

Tipo y número de Documento:

DNI:

74445978

RUC:FIRMA
Códigos N°
(Especificar)

HORA: 12:00

II. DOMICILIO REAL Y/O FISCAL: (AV./CALLE/JIRÓN/PSJE./DPTO./MZ./LOTE/URB.)

Av. Brasil C/02

DISTRITO:

Chachapoyas

PROVINCIA:

Chachapoyas

DEPARTAMENTO:

Amazonas

N° Teléfono o Celular:

919057078

Autorizo que se notifique al siguiente
correo electrónico:

luissv060698@gmail.com

III. ASUNTO (SUMILLA DEL PEDIDO):

Pago de vacaciones truncas

IV. FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Solicito pago de vacaciones truncas correspondientes al contrato administrativo de servicios transitorio N° 018-2023-MPCM/GM, el cual fue extendido por la adenda N° 01 y adenda N° 02, la duración de dicho contrato fue desde el 01 de agosto del 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, ampliado por las adendas hasta el 29 de febrero del 2024, comunicando la culminación de plazo de contrato por la carta N° 108-2024-MPCM/GM.

V. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

- | | |
|---|-----|
| 1. Acta de entrega - Recepción de cargo | 6. |
| 2. Contrato CAS transitorio N° 018-2023-MPCM/GM | |
| 3. Adenda N° 01 | 8. |
| 4. Adenda N° 02 | 9. |
| 5. Carta N° 108-2024-MPCM/GM | 10. |

Asimismo, indico que he efectuado el pago por Derecho de Trámite en CAJA de la Municipalidad:

**Número de
comprobante:****MONTO:**

S/

**Fecha de emisión de comprobante
de pago**

...../...../20.....

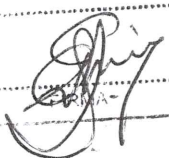
DECLARO que los datos consignados en el presente, los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA de conformidad con el Art. 34°, Num. 3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. 004-2019-JUS).

Chachapoyas, 18 de abril de 2024

74445978

INDEPENDENCIA PROVINCIAL CHACHAPOYAS
DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

FECHA
COORDINADOR RECURSOS HUMANOS
Evaluación y Emisión Informe
Terminó





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CHACHAPOYAS

EL (LA) TRABAJADOR (A) y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **POLICIA MUNICIPAL** en la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **01 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023**, dentro del presente año fiscal, tal como establece en el artículo 5 de la Ley N° 31131-Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, que en el artículo 5° señala "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL (LA) TRABAJADOR (A), éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL (LA) TRABAJADOR (A) con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL (LA) TRABAJADOR (A) percibirá una remuneración mensual de **S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL (LA) TRABAJADOR (A).

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL (LA) TRABAJADOR (A) prestará los servicios en el ámbito de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL (LA) TRABAJADOR (A)

Son obligaciones de EL (LA) TRABAJADOR (A):

1. Ejecutar acciones de control del comercio ambulatorio que se realiza en las áreas comerciales y vías públicas de la ciudad.
2. Controlar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el abastecimiento y comercialización de alimentos y bebidas.

TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: ivpchachapoyas@gmail.com





3. Prestar el apoyo e intervenir a instancia de las dependencias que lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones con autorización del Coordinador de Policía Municipal.
4. Brindar apoyo en la vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios y piensos del Distrito para el cumplimiento del POA.
5. Participar en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Gobernación y otras instituciones vinculadas al control del comercio ambulatorio, inocuidad alimentaria en restaurantes, centros de abasto y centros de comercialización de carnes y alimentos para consumo humano.
6. Apoyar en los operativos de prevención, desastres y otros eventos en apoyo de la Policía Nacional y otras entidades vinculadas a la seguridad.
7. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y los que sean asignados por su jefe inmediato.



CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL (LA) TRABAJADOR (A)

Son derechos de EL (LA) TRABAJADOR (A) los siguientes:

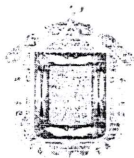
- a. Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b. Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
- c. Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d. Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicadas.
- e. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL (LA) TRABAJADOR (A) deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h. Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL (LA) TRABAJADOR (A) en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD, y acorde con lo establecido en la Directiva N° 015-2017-MPCH/A.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN





EL (LA) TRABAJADOR (A) podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título V: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL (LA) TRABAJADOR (A) dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL (LA) TRABAJADOR (A)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL (LA) TRABAJADOR (A)

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL (LA) TRABAJADOR (A), materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL (LA) TRABAJADOR (A) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL (LA) TRABAJADOR (A) deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL (LA) TRABAJADOR (A) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

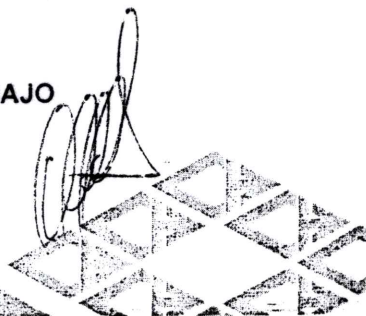
La evaluación de EL (LA) TRABAJADOR (A) se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

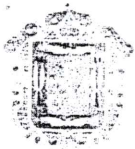
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL (LA) TRABAJADOR (A) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO





Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de **EL (LA) TRABAJADOR (A)** gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

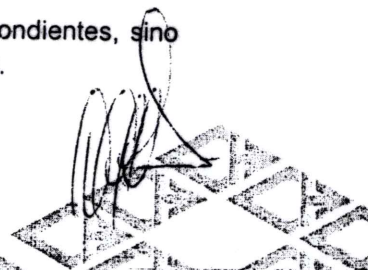
2. Suspensión sin contraprestación:

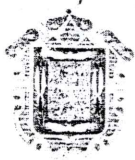
- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL (LA) TRABAJADOR (A)**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL (LA) TRABAJADOR (A)**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre **EL (LA) TRABAJADOR (A)** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL (LA) TRABAJADOR (A)** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La inasistencia injustificada, no solo da lugar a los descuentos correspondientes, sino que es considerada como falta de carácter disciplinario, sujeta a sanción.





7906

- i. La inasistencia al centro de labores sin causa justificada por más de (03) días hábiles consecutivos, o cinco (05) días hábiles no consecutivos durante el mes, o quince (15) días hábiles no consecutivos, durante el semestre, configura falta grave, constituyendo causal de destitución o despido previo proceso administrativo disciplinario.
- j. Por el incumplimiento de los principios del Código de Ética y las demás infracciones que señale la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- k. El vencimiento de contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL (LA) TRABAJADOR (A)** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL (LA) TRABAJADOR (A)** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL (LA) TRABAJADOR (A)** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los **10 AGO. 2023**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
LA ENTIDAD
Firma: [Signature]
Cargo: [Signature]
Fecha: 10 AGO 2023

EL (LA) TRABAJADOR (A)
LUIS ALBERTO SALDAÑA VASQUEZ
Firma: [Signature]





ADENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 098-2023-MPCH/GM

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 098-2023-MPCH/GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Econ. EDINSON CUEVA VEGA, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 40284032, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el Sr. LUIS ALBERTO SALDANA VASQUEZ, identificado (a) con DNI N° 74445478 y RUC N° 10744454781, con dirección domiciliar en Av. Brasil N° 220 - AA.HH. Pedro Castro Alva del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 10 de agosto de 2023, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 098-2023-MPCH/GM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes, Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, que en el artículo 5° señala: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia, siendo para el presente de naturaleza transitoria, para prestar servicios como Policía Municipal en la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

Con INFORME N° 00870-2023-MPCH/GDEL-SGCOM de fecha 13 de noviembre de 2023, con registro de trámite N° 2339783.001, el área usuaria efectuó el requerimiento del TRABAJADOR solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con LA ENTIDAD, mediante Informe N° 460-2023-MPCH/OGPP-OP, de fecha 10 de octubre de 2023, con registro de trámite N° 2334691.002 el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, comunica que se cuenta con el financiamiento necesario para la contratación del TRABAJADOR.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan prorrogar el plazo del presente Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 098-2023-MPCH/GM, desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

Cumplido el plazo, el contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y EL TRANSITORIO, concluye de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones, salvo que LA ENTIDAD disponga la prórroga del plazo según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores en la entidad. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

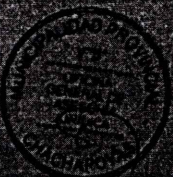
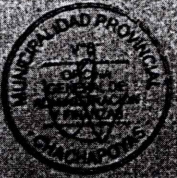
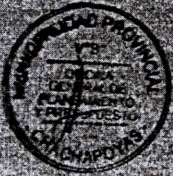
En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el **17 NOV. 2023**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Edinson Cueva Vega
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EL/LA TRABAJADOR/A





ADENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 098-2023-MPCH/GM

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 098-2023-MPCH/GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Lic. CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 70034756, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el Sr. LUIS ALBERTO SALDAÑA VASQUEZ identificado (a) con DNI N° 74445478 y RUC N° 10744454781, con dirección domiciliaria en Av. Brasil N° 220 – AA.HH. Pedro Castro Alva del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, a1 quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 10 de agosto de 2023, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 098-2023-MPCH/GM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes, Ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, que en el artículo 5º señala "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia, siendo para el presente de naturaleza transitoria, para prestar servicios como **Policía Municipal** en la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, **por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.**

Con fecha 13 de noviembre de 2023, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 098-2023-MPCH/GM, para que preste servicios como **Policía Municipal** en la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo vencimiento fue el 31 de diciembre de 2023.

Con Informe N° 486-2023-MPCH/GDEL, de fecha 29 de diciembre de 2023, con registro de trámite N° 2346546.001, el área usuaria efectuó el requerimiento del TRABAJADOR solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con LA ENTIDAD.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, referida al plazo quedando redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan prorrogar el plazo del presente Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 098-2023-MPCH/GM, desde el 01 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024.

Cumplido el plazo, el Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y EL TRANSITORIO, concluye de pleno derecho, y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones; salvo que LA ENTIDAD disponga la prórroga del plazo, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores en la entidad. La comunicación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



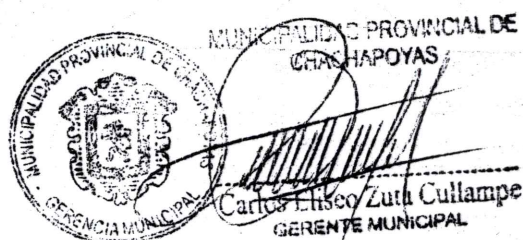
7^{va} 02

que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el **19 ENE. 2024**



LA ENTIDAD

EL/LA TRABAJADOR/A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas

09 FEB. 2024

CARTA Nº ¹⁰⁸ -2024-MPCH/GM

Señor(a):
SALDAÑA VASQUEZ LUIS ALBERTO
POLICIA MUNICIPAL

Ciudad. -

ASUNTO: Comunica culminación de plazo de contrato

REF.: a) CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 098-2023-MPCH/GM

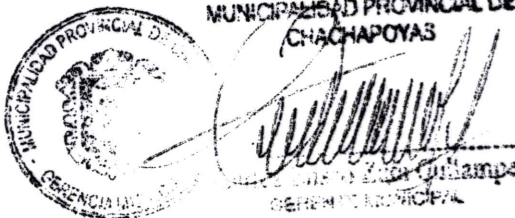
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted haciéndole llegar mi cordial saludo en representación de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, en la cláusula Cuarta del Contrato signado en el rubro a) de la referencia, se ha establecido que la duración del mismo se inicia el 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, ampliado mediante adenda N° 01 y 02 hasta el 29 de febrero de 2024.

En consecuencia, dada la transitoriedad del referido Contrato, y en conformidad a la normatividad vigente sobre la materia, a través de la presente comunico a usted que el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 098-2023-MPCH/GM, suscrito con fecha 10 de agosto de 2023 entre su persona y la entidad, concluye de pleno derecho el 29 de febrero de 2024, sin lugar a prórroga alguna; agradeciéndole por sus importantes servicios brindados en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.



UGRC/AOGRH
C.c.
OGAF



ANEXO N° 01

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE CARGO

Datos del trabajador saliente:

APELLIDOS	NOMBRES
Saldana Vasquez	Luis Alberto

I. PARTE FUNCIONAL

1. Datos de la dependencia:

Gerencia y/o Jefatura	Área
Gerencia de Desarrollo Económico Local	Sub Gerencia de Comercialización

2. Datos del cargo

Cargo	Denominación
Policia Municipal	Policia Municipal

3. Situación de los trabajos encomendados.

ITEM	DENOMINACIÓN	ESTADO
1		
2		
3		
4		
5		

4. Información adicional, en cuanto sea aplicable:

ITEM	TEMA	ANOTACIONES
1	Información sobre el personal nombrado y contratado por locación de servicios.	No aplica
2	Corte documentario.	No aplica
3	Arqueo de caja.	No
4	Factores internos y externos que afectaron adversamente la gestión.	No aplica
5	Sobre el plan operativo que incluya los principales proyectos en ejecución, estado de las operaciones a su cargo y comisiones encargadas.	No aplica
6	Administración financiera que incluya obligaciones de orden financiero o técnico, sentencias judiciales sobre pagos pendientes de atender.	No aplica
7	Aspectos legales tales como procedimiento administrativo, cobranza coactiva, etc.	No aplica
8	Acciones de control, relación de los informes de control recibidos del Sistema Nacional de Control durante su gestión.	No aplica
9	Sobre el desempeño y resultados obtenidos durante su gestión.	No aplica



5. Datos del trabajador que recibe el cargo:

Apellido Paterno	Apellido materno	Nombres
Pinedo	Culqui	Emigdio Eliso

6. Observaciones:

Del trabajador que entrega el cargo:

De acuerdo a las funciones establecidas en el contrato y por la naturaleza del mismo, el Policía Municipal se rige a cumplir con el control del comercio ambulante, no obstante no cuenta con documentación, bienes, equipos o personal a su cargo, ya que depende directamente del Sub Gerente de Comercialización como jefe inmediato.

Del trabajador que recibe el cargo:

--

 Trabajador que entrega el cargo	 Trabajador que recibe el cargo
Nombre : Luis Alberto Saldaña Viquez	Nombre : Emigdio Eliso Pinedo Culqui
DNI : 74445478	DNI : 43401662
Fecha : 18 / 04 / 2024	Fecha : 18 / 04 / 2024



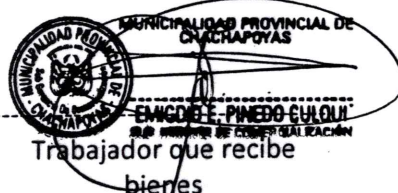
II. ENTREGA DE BIENES ASIGNADOS

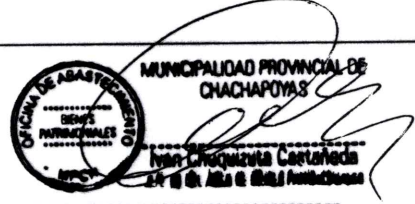
1. Relación de mobiliarios y equipos de oficina asignados por la unidad de logística a través de patrimonio

ÍTEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	ESTADO		
				Bueno	Regular	Malo
1						
2						
3						
4						
5						

2. Observaciones

De acuerdo al contrato y por la naturaleza del mismo, el Policía Municipal se rige e cumplir con el control del comercio ambulante, no obstante no cuenta con documentación, bienes, equipos o personal a su cargo, y a que depende directamente del Sub Gerente de Comercialización como jefe inmediato.

 Trabajador que entrega bienes	 Trabajador que recibe bienes
Nombre: Luis Alberto Saldaña Varquez	Nombre: Emigdio Elías Pinedo Colqui
DNI : 79445778	DNI : 43401662
Fecha : 18/04/2024	Fecha : 18/04/2024

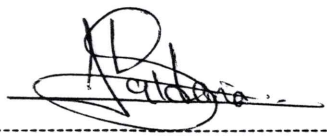
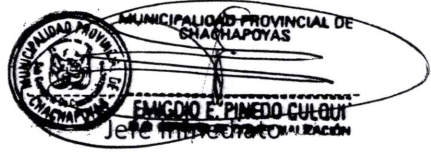
 Trabajador encargado de patrimonio
Nombre :
DNI :
Fecha : 18/04/24

III. COMISIONES DESIGNADAS (De corresponder)



70
13

N°	Comisión	Documento Designación	Fecha Designación
01			
02			
.	.	.	.
.	.	.	.
.	.	.	.
...	...	...	...

 Trabajador que entrega cargo	
Nombre : Luis Alberto Saldaña Vasquez	Nombre : Emigdio Elías Pinedo Culqui
DNI : 79445478	DNI : 43401662
Fecha : 18/04/24	Fecha : 18/04/24



IV. REPORTE DE NO ADEUDOS

Los abajo suscribientes manifestamos con respecto al trabajador Leon Saldaña Vozquez lo siguiente:

1	No tiene adeudos en los registros de la Unidad de Tesorería.	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS OFICINA DE TESORERÍA Jefe de la Unidad de Tesorería Fecha: 18/04/24
2	No tiene adeudos en los registros de la Unidad de Contabilidad.	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS OFICINA DE CONTABILIDAD Jefe de la Unidad de Contabilidad Fecha: 18/04/24
3	No tiene adeudos en los registros de la Unidad de Logística.	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS OFICINA DE LOGÍSTICA Jefe de la Unidad de Logística Fecha: 18/04/24
4	No tiene adeudos en los registros de la Botica Municipal.	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS OFICINA DE LA BOTICA MUNICIPAL Encargado de la Botica Municipal Fecha: 18/04/24
5	No tiene pendiente de entrega: - Fotocheck - Declaración jurada de bienes y rentas (si corresponde)	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Jefe de la Unidad de Personal Fecha: 18/04/24